



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 266 40 03 007 2023 01195 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

El Despacho mediante proveído del 22 de septiembre de 2023 notificado por estados el 25 de septiembre de 2023, le concedió el término de cinco (5) días al actor para que subsanara los defectos anotados en providencia de dicha fecha, so pena de rechazar la demanda.

La apoderada de la parte demandante mediante escrito arrimado el 6 de octubre de 2023, allegó escrito donde pretende cumplir con los requisitos exigidos, no obstante, el auto de inadmisión fue notificado el 25 de septiembre de 2023, y el término para llenar los requisitos propuestos se venció el 2 de octubre de 2023, teniéndose con lo anterior que el escrito se presentó de manera extemporánea.

En virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda Ejecutiva instaurada por FUNDACIÓN CODERISE en contra de CARMEN NORA BEDOYA BLANCO Y CRISTIAN DAVID BEDOYA BLANCO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 170** hoy **23 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202254fbd2b8c32e5dc8e0f3b04f22f11361f436292acb6ed013576b1a5e9c2d**

Documento generado en 20/10/2023 12:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>